

Guía # 076000480659
Fecha de envío: 29/05/2023 00:00

Datos remitente

Nombre: VIDAL DE JESUS CARDONA ECHEVERRY

Cantidad de unidades: 1

Origen: MANIZALES

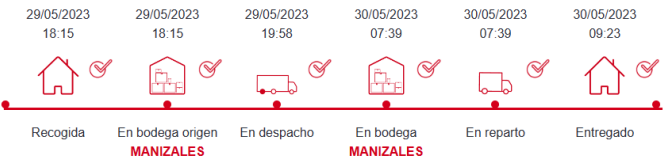
Datos destinatario

Nombre: SR HENRY MONTTOYA TABARES

Destino: MANIZALES-CALDAS

Estado:

ENTREGADA DIGITALIZADA EN MANIZALES



República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 3866205

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017179863 y la tarjeta de abogado (a) No. 345742

Page 1 o

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO AL PRIMER DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia secretarial. Manizales, 01 de diciembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para dar traslado a la parte demandante, reconocer personería y tener notificado por aviso. Así mismo se informa que se evidenció un error correspondiente al certificado de envío por parte de la empresa ENVIA informando que fue entregado el correo el 30 de mayo de 2022, por lo cual al realizar consulta en la pagina evidencia que toda la gestión se dio en el año 2023 , en consecuencia se procederá a adjuntar la guía descargada de la página web <https://envia.co/> que será incorporada al expediente.

Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003002 2022 00840 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR AVISO RECONOCE PERSONERIA CORRE TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO Y EXCEPCIONES

De la certificación expedida por empresa de servicio postal, se desprende que encuentra un error por parte de la empresa de envíos al indicar la fecha de entrega el 30 de mayo de 2022, al realizar la verificación en <https://envia.co/> se encuentra que toda la gestión se dio en el año 2023 y encontrando en la guía descargada la fecha de recibido siendo 30 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P., ténganse notificado por aviso al demandado HENRY MONTOYA TABARES del auto que admitió demanda en su contra, desde el día siguiente al de la entrega del aviso, es decir, desde el 31 de mayo de 2023; sin que a la fecha haya emitido pronunciamiento pese a hallarse superado el término para contestar la demanda y formular excepciones.

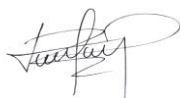
Considerando las objeciones al juramento estimatorio planteadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, con el propósito que aporte o solicite las pruebas pertinentes, al tenor de lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Por otra parte, hallándose integrado el contradictorio y vencido el término de traslado de la demanda, se ordena que por la Secretaría del Despacho se corra traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito formuladas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A, en la forma contemplada en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de CINCO (05) DÍAS, al tenor de lo establecido en el artículo 370 *ibidem*.

Finalmente, se reconoce personería para representar los intereses de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO S.A, a la abogada LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ portadora de la T.P 345.742 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 202 fijado el 13 de diciembre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6066a481a8ad6ee8070ed41211b905d64c3f26f93c5e154b33726d760fa5d9c4**

Documento generado en 12/12/2023 05:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>